

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 195 -2025-MPM/A

Moyobamba, 29 de mayo del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MPM/A (Exp. 623022), de fecha 28 de mayo de 2025; el Dictamen N° 012-2025-MPM/CM/C-EA, de fecha 13 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 114-2025-MPM/OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 011-2025-MPM/8iOGAF/OA/CP, de fecha 23 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 0501-2025-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 14 de abril de 2025; el Oficio N° 262-2025-GRSM/GGR, de fecha 10 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; **las municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”; lo cual se traduce en que las Municipalidades como instituciones públicas representan a toda la comunidad y en el diseño de sus estrategias, procuran la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto de la población o de un sector determinado, a fin de elevar y mejorar la calidad y condiciones de vida de la misma;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades, mencionados en el capítulo II de la presente Ley, deben inscribirse en los Registros Públicos a solicitud del alcalde y con base en el acuerdo del concejo correspondiente; correlativamente el artículo 59° aclara que los bienes municipales pueden ser transferidos, **concesionados para uso** o explotación, arrendados, o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Bajo esa premisa, el artículo 9° de la referida norma, también detalla las atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 25, que incluye la aprobación de donaciones o **cesiones en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a entidades públicas o privadas sin fines de lucro**, así como la venta de estos bienes en subasta pública. Del mismo modo, en el artículo 65° se establece que las municipalidades tienen la facultad de ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a personas jurídicas del sector privado, con la condición de que estos bienes se destinen exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y se debe fijar un plazo para ello;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se señala que los actos realizados por los gobiernos locales respecto a los bienes de su propiedad, así como



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 195 -2025-MPM/A

aquellos de dominio público bajo su administración, deben ejecutarse conforme a la Ley N° 27972 y a la presente Ley y su reglamento, en lo que sea aplicable. Además, están obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) información sobre estos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP);

Que, las normas contenidas en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019/VIVIENDA, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como las Directivas que emite la SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), estando entre ellas los Gobiernos Locales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes. Al respecto, el artículo 28 del TUO de la Ley, establece que las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración y atendiendo a los fines y objetivos institucionales; por lo que, están facultadas para realizar actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho marco jurídico y en el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 7.3 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado que tengan a su cargo predios estatales bajo cualquier modalidad, deben destinarlos al fin para el que les fueron entregados, bajo sanción de extinción del derecho. Ahora bien, el artículo 151° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales; y, el artículo 155° establece las causales de extinción de la afectación en uso.

Que, los requisitos que determinan la procedencia del procedimiento de la afectación en uso se encuentran desarrollados en los artículos 100° y 153 del Reglamento previamente suscrito, y su procedimiento se encuentra detallado en la Directiva DIR N° 00005-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad Estatal”, aprobado mediante Resolución N° 120-2021-SBN, siendo necesario que, para iniciar dicho procedimiento, debe ser solicitado por escrito por la dependencia competente de cada entidad;

Que, con fecha 03 de abril del 2025, mediante Acuerdo Regional N° 030-2025-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín en uso de sus facultades, y con el voto de los consejeros regionales asistentes acordó en su Artículo Primero: *“APROBAR la solicitud formal ante la entidad titular del predio (Municipalidad Provincial de Moyobamba) la Afectación en Uso del siguiente predio: “Predio Urbano” con una extensión de 10,123.88 m², inscrito en la partida registral N° 11172446 de la Oficina Registral Moyobamba, de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, ubicado en Lote 01 de la Mz. C, ubicado frente a la Av. Aviación, Barrio de Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento San Martín; a favor del Gobierno Regional San Martín por tiempo indeterminado para ser destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín”, con Código de Idea N° 291917”;*

Que, a través del Oficio N° 262-2025-GRSM/GGR, recepcionado con fecha 11 de abril del 2025, con Expediente N° 623022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín, de conformidad al Acuerdo Regional N° 030-2025-GRSM/CR, solicita a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, AFECTACIÓN EN USO del

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 195 -2025-MPM/A

predio estatal inscrito en la P.E Nro. 11172446, con una extensión de 10,123.88 m², ubicado frente a la Av. Aviación, barrio Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba y departamento San Martín; a favor del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, con fines de intervenir con el proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba de la Provincia de Moyobamba del Departamento de San Martín”, con Código de Idea N° 291917;

Que, mediante Informe Técnico N° 0501-2025-MPM-GDTyGR/SGPT, de fecha 14 de abril de 2025, la Subgerencia de Planificación Territorial realizó un exhaustivo análisis técnico a la solicitud documentada, presentada por el C.P.C. MANUEL OLIVEIRA AREVALO, Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín; tras la evaluación minuciosa la Subgerencia pone a conocimiento los siguientes detalles:

“El predio materia de AFECTACION EN USO, se encuentra inscrito en la P.E. N° 11172446, denominado LOTE 01 de la Mz. C, favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, con los siguientes linderos, áreas y medidas perimétricas:

Por el Frente : Colindando con la Avenida Aviación, en 2 tramos:

Tramo 1: mide 110.62 ml.

Tramo 2: mide 60.66 ml.

Por la Derecha: Colindando con el Lote 2 y el Pasaje Institucional, y mide 80.88 ml

Por la Izquierda: Colindando con la Proyección Jr. Miraflores, y mide 33.28 ml.

Por el Fondo : Colindando con el Jr. Corpac, en 3 tramos:

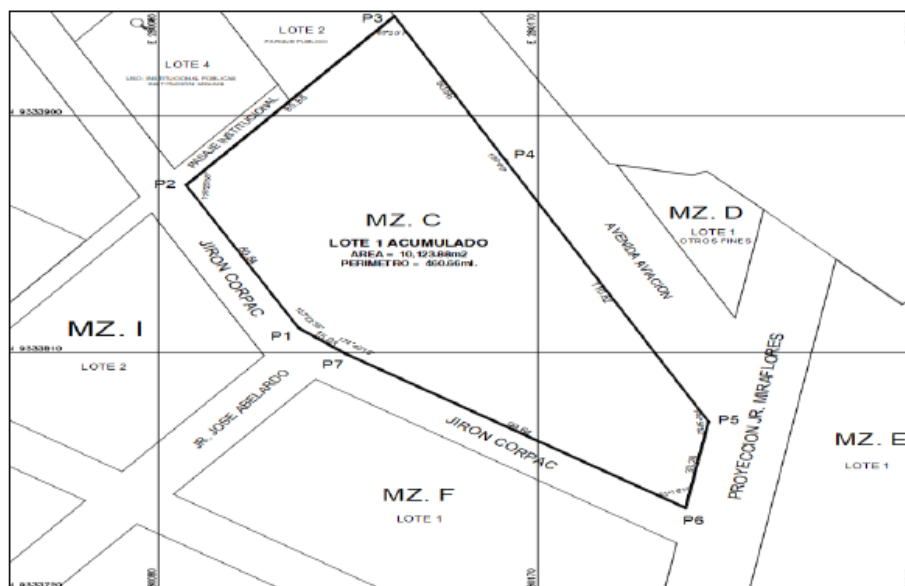
Tramo 1: mide 60.54 ml.

Tramo 2: mide 15.03 ml.

Tramo 3: mide 99.64 ml.

ÁREA Y PERÍMETRO: El predio cuenta con un área de **10,123.88 m²** y un perímetro de **460.66 ml.**”

IMAGEN 01: UBICACIÓN DEL PREDIO.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 195 -2025-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 0438-2025-MPM/GDTyGR, de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos, otorga conformidad al Informe Técnico N° 0501-2025-MPM GDTyGR/SGPT, suscrito por la Subgerencia de Planificación Territorial, y requiere se continúe con su trámite administrativo a fin de emitir la opinión legal del expediente administrativo, con la finalidad de determinar si es procedente otorgar la AFECTACIÓN EN USO a favor del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN en un área de 10,123.88 m² y un perímetro de 460.66 ml, con fines de intervenir con el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”, con Código de Idea N° 291917;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-MPM/OGAF/OA/CP, de fecha 23 de abril de 2025, el Área de Control Patrimonial, realiza el análisis técnico a la propuesta planteada, en mérito a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes y conforme al sustento técnico esgrimido en el informe mencionado, informa al jefe de la Oficina de Abastecimiento, precisando en su análisis lo siguiente:

“4.1 El Predio Urbano identificado para ser otorgado al Gobierno Regional bajo el acto de administración de AFECTACIÓN EN USO, se encuentra debidamente saneado para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud Básicos en Lluyllucucha, distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín”, cuenta con un Plan Conceptual o idea de Proyecto, con Código de Idea N° 291917.

4.2 Los procedimientos seguidos para la solicitud de Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional de San Martín se han efectuado conforme a lo establecido en los artículos 100° y 153° del reglamento de la Ley 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA y Directiva N° DIR-00005-2021/SBN “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación en Uso de Predios de Propiedad Estatal”.

4.3 La base Catastral del SINABIP para este predio con la Partida Electrónica N° 11172446, ha generado el CODIGO UNICO SINABIP - CUS N° 204919.

4.4 De acuerdo al Valor Arancelario PU - del ejercicio 2025 el predio de 10,123.88 m² tiene un valor de S/.779,538.76 (setecientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho con 76/100 soles)”

Que, mediante Nota Informativa N° 1905-2025-MPM/OA, de fecha 25 de abril del 2025, la Oficina de Abastecimiento, otorga conformidad al Informe Técnico N° 011-2025-MPM/OGAF/OA/CP, suscrito por el Área de Control Patrimonial, relacionado con la solicitud de afectación en uso de un predio municipal a favor del Gobierno Regional San Martín, con fines de ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de atención de salud Básicos en Lluyllucucha, distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín”, identificado con código de idea N° 291917; por lo que, conforme a lo señalado por el informe técnico, se eleva el expediente administrativo para su evaluación y las acciones que correspondan; procediendo la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Nota Informativa N° 00384-2025-MPM/OGAF, de fecha 28 de abril del 2025, derivar el expediente a la Gerencia Municipal para su trámite administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2025-MPM/OGAJ, de fecha 29 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tras el análisis exhaustivo de los antecedentes y la normativa aplicable, llega a las siguientes conclusiones:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 195 -2025-MPM/A

“4.1. Resulta FAVORABLE, la solicitud de afectación en uso del Lote 01 de la Mz. C, ubicado frente a la av. Aviación, Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con área de 10,123.88 m² con un perímetro de 460.66 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 11172446, con CUS N° 204919, a favor del Gobierno Regional de San Martín, enmarcado dentro de la normativa legal vigente, cumpliendo con los requisitos normativos y técnicos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento. Cabe precisar que la acumulación del predio matriz ha sido formalizada en la SUNARP, garantizando la titularidad y disponibilidad del lote solicitado, puesto que se encuentra debidamente saneado a nombre de la entidad edil. Se verifica además que, el proyecto de inversión presentado por el Gobierno Regional San Martín, justifica plenamente el uso del predio, alineado con el interés social y el desarrollo del distrito y provincia de Moyobamba. La afectación en uso permitirá optimizar el uso del predio estatal en beneficio del Sector Salud, sin contravenir la normativa vigente.

4.2. En consecuencia, el presente informe deberá ponerse a conocimiento del Pleno del Concejo para que, previo análisis y debate en Sesión de Concejo, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la AFECTACIÓN EN USO del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11172446, con CUS N° 204919, a favor del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, para el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Lluyllucucha, Distrito de Moyobamba de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”. Esta decisión se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento. La afectación en uso se otorgará por un plazo indeterminado, siempre que se cumpla con la finalidad del proyecto educativo”

Que, con Nota Informativa N° 474-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Comisión de Economía y Administración, el expediente administrativo sobre la solicitud de AFECTACIÓN EN USO del lote 01 de la Mz. C, ubicado frente a la Av. Aviación, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con área de 10,123.88 m² con un perímetro de 460.66 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 11172446, con CUS N° 204919 a favor del Gobierno Regional San Martín; remisión que se hace para ser debatido por la Comisión y una vez analizado, se emita el dictamen respectivo, en estricto cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Dictamen N° 012-2025-MPM/CM/C-EA, de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión de Economía y Administración del Concejo Provincial de Moyobamba, luego de la revisión de los documentos antes expuesto y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, por unanimidad de sus miembros, otorgó: **“OPINION FAVORABLE para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, previo análisis y debate, apruebe mediante Acuerdo de Concejo LA AFECTACION EN USO DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11172446, CON CUS N° 204919, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN LLUYLLUCUCHA, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”.** Esta decisión se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento. La afectación en uso se otorgará por un plazo indeterminado, siempre que se cumpla con la finalidad del proyecto, se verifica que el proyecto de inversión presentado por el Gobierno Regional San Martín, justifica plenamente el uso del predio, alineado con el interés social y el desarrollo del distrito y provincia de Moyobamba”;

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 195 -2025-MPM/A

Que, en consideración a lo analizado, se verifica que el predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 11172446, con CUS N° 204919, ha sido objeto de una acumulación de los predios inscritos en las Partidas: N° 11111271, N° 11111272, N° 11170419, con un área de 10,123.88 m² y un perímetro de 460.66ml. Esta acumulación ya ha sido formalizada en la SUNARP, por lo que el predio se encuentra saneado y acondicionado en la partida correspondiente. En consecuencia, procede continuar con los trámites administrativos para la AFECTACIÓN EN USO del lote de 10,123.88 m², a favor del Gobierno Regional San Martín para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLUYLLUCUCHA, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MPM-CM, de fecha 28 de mayo de 2025, el Pleno del Concejo Provincial, por unanimidad de los presentes ACUERDAN en su artículo primero: “(...) **APROBAR la AFECTACIÓN EN USO a plazo indeterminado** del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11172446, con un área de 10,123.88 m² ubicado frente a la Av. Aviación, Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a favor del Gobierno Regional San Martín, destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de atención de salud básicos en Lluyllucucha, distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín”, con Código de Idea N° 291917”;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **AFECTACIÓN EN USO a plazo indeterminado** del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11172446, con CUS N° 204919, con un área de 10,123.88 m² ubicado frente a la Av. Aviación, Barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, a favor del Gobierno Regional San Martín, destinado a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de atención de salud básicos en Lluyllucucha, distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín”, con Código de Idea N° 291917.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la afectación en uso otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionada para que en el plazo de (02) años, el Gobierno Regional San Martín, cumpla con el cronograma fijado en el expediente presentado, esto es la presentación del expediente del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de atención de salud básicos en Lluyllucucha, distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín”, con Código de Idea

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 195 -2025-MPM/A

N° 291917; bajo apercibimiento de extinguirse el acto de administración otorgado de pleno derecho y consecuentemente se emita la resolución respectiva en aplicación del artículo 155° Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA y Directiva DIR N° 00005-2021/SBN.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Área de Control Patrimonial realizar los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** a las partes interesadas, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y demás Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.